



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

VIERNES, 12 DE JULIO DE 2019

NÚMERO 136

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden Ministerial 31/2019, de 1 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en el «DESPLIEGUE CONJUNTO DE LA FRAGATA MNZ CON GRUPO DE COMBATE AERONAVAL USA 2019»	19203
---	-------

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Situaciones	19206
Licencia por asuntos propios	19207

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Vacantes	19214
Destinos	19216

RESERVISTAS

Situaciones	19218
-------------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

- OFICIALES GENERALES
 - Nombramientos 19221
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Destinos 19222
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 19227
 - Ceses 19244

RESERVISTAS

- Situaciones 19257

ARMADA**CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 19259
 - Ceses 19264
 - Vacantes 19266
 - Destinos 19276
 - Nombramientos 19277
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 19278
 - Ingresos 19291
 - Servicio activo 19294
 - Recompensas 19297
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Servicio activo 19298
 - Compromisos 19299
 - Bajas 19300
 - Vacantes 19301
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ascensos 19303

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 19305
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ingresos 19307
 - Servicio activo 19308
- VARIAS ESCALAS
 - Vacantes 19309
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ascensos 19315

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 19316
 - Destinos 19317
- VARIAS ESCALAS
 - Vacantes 19318

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 19323
- ESCALA TÉCNICA
 - Ascensos 19324
- VARIAS ESCALAS
 - Vacantes 19325



CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos	19329
----------------	-------

VARIOS CUERPOS

Vacantes	19330
Destinos	19349
Recompensas	19351

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	19352
Reserva	19359
Licencia por asuntos propios	19360
Comisiones	19361

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	19365
Reserva	19381
Ceses	19382
Hojas de servicios	19384

• ESCALA DE TROPA

Ascensos	19385
Servicio activo	19386
Excedencias	19387
Suspensión de empleo	19391

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva	19392
---------------	-------

• MILITARES DE COMPLEMENTO

Servicio activo	19393
-----------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Reserva	19394
Vacantes	19395

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	19407
----------------	-------

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Bajas	19408
-------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	19409
Bajas	19410
Recompensas	19414

VARIAS ESCALAS

Retiros	19415
Recompensas	19418

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	19423
Designación de aspirantes	19425
Cursos	19426

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

ACCIÓN SOCIAL	19430
NORMALIZACIÓN	19433
FORMACIÓN PROFESIONAL	19434

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	19436
ENCOMIENDA DE GESTIÓN	19442

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

CONVENIOS	19445
-----------------	-------

RETRIBUCIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Trienios	19454

ADVERTENCIA.—En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de junio de 2019 que no tienen carácter exclusivamente personal.

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2019017641.

Orden Ministerial 31/2019, de 1 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en el «DESPLIEGUE CONJUNTO DE LA FRAGATA MNZ CON GRUPO DE COMBATE AERONAVAL USA 2019».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no, con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

En el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de diciembre de 2018, se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, y se autoriza en el punto Quinto de este acuerdo, la participación de una fragata de la Armada Española en un despliegue conjunto con un Grupo de Combate de la Marina de Estados Unidos, para adiestramiento avanzado de acuerdo con las previsiones del Convenio de Cooperación para la Defensa entre los Estados Unidos de Norteamérica y el Reino de España, para fortalecer la posición de España en su compromiso con la seguridad internacional. Los gastos derivados de la participación española en esta operación, tal y como se recoge también en el punto Décimo del Acuerdo de Consejo de Ministros, se financiarán con cargo a la rúbrica presupuestaria «Participación de las FAS en Operaciones de Mantenimiento de la Paz», con los créditos asignados en la aplicación económica 14.122M.03.128.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.



Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participe o coopere, en el ciclo de integración, adiestramiento, certificación y posterior despliegue conjunto con un Grupo de Combate de Portaviones de la Marina de Estados Unidos para adiestramiento avanzado, de acuerdo con las previsiones del Convenio de cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de Norteamérica y cuando se encuentren fuera del territorio nacional.

Artículo 2. *Retribuciones e Indemnización.*

El personal de las Fuerzas Armadas que participe o coopere en el despliegue de unidades, percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, y otras retribuciones reguladas en el artículo 4 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

Los porcentajes referidos, que se establecen para la participación en el despliegue conjunto, para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OP. DESPLIEGUE FRAGATA MNZ CON GRUPO DE COMBATE AERONAVAL USA 2019 DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO APOYO NSE	% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GENERAL DEL C. ESPECÍFICO
PERSONAL CON APOYO NSE	Con apoyo NSE	70%	35% Dieta de Resto del Mundo	70%
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO EN BUQUES DE LA ARMADA	Con apoyo NSE	70%	35% Dieta de Resto del Mundo	70%
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO EN BUQUES EXTRANJEROS	Sin apoyo NSE	70%	55% Dieta de Resto del Mundo	70%

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Artículo 3. *Criterios y condiciones.*

A esta operación le será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2019.

Madrid, 1 de julio de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/11185/19**

Cód. Informático: 2019017699.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7106.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7106 GGS (Edición 3) «Características del oxígeno respirable líquido y gaseoso, presiones de suministro, mangueras y acoplamientos de llenado–AAGSP-02, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7106 GGS (Edición 3) –AAGSP-02, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 10 de julio de 2019.

Madrid, 25 de junio de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/11186/19

Cód. Informático: 2019009358.

Se modifica el Anexo I de la Resolución 452/03015/19, publicada en el «BOD» núm. 41, de 27 de febrero de 2019, página 4776 en el sentido de dejar sin efecto los cursos asignados a las siguientes unidades:

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESP. COMP.
5	ALBACETE	MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE	144	0026934	IFCT0110	OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES	575	15.630,00	PRL / TBE
9	ALMERIA	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR»	6	00047003	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	880	25.512,00	
21	BURGOS	USBA «CID CAMPEADOR»	13	AGAO0208	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	13.686,00	PRL / TBE
28	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	31	11/7114	IFCT0110	OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES	575	15.630,00	PRL / TBE
69	MADRID	USBA «PRINCIPE»	228	000167A	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JAR	330	8.892,00	
117	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	27	5026718	TMVIO108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	415	11.646,00	PRL / TBE
118	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	28	5026718	TMVIO208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	435	12.294,00	PRL / TBE

Madrid, 10 de mayo de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.





V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38192/2019, de 1 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Hortensia Herrero, para la restauración-reconstrucción del órgano de la Iglesia Castrense del Acuartelamiento Santo Domingo de Valencia.

Suscrito el 17 de junio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Hortensia Herrero para la restauración-reconstrucción del órgano de la Iglesia Castrense del Acuartelamiento Santo Domingo de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de julio de 2019.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Hortensia Herrero, para la restauración-reconstrucción del órgano de la Iglesia Castrense del Acuartelamiento Santo Domingo de Valencia

En Valencia, a 17 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, Excmo. Sr. don Francisco José Gan Pampols, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma otorgada expresamente para este acto por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña Elena Tejedor Neira, en representación de la Fundación Hortensia Herrero, Fundación de la Comunitat Valenciana, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado el 24 de enero de 2017 ante el Notario de Alboraya (Valencia) don José María Cid Fernández, con número 105 de su protocolo. La Fundación Hortensia Herrero, con domicilio en Valencia, C/Arquitecto Mora, n.º 3, pta 14, se haya inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 557-V. En adelante, se le hará referencia como la Fundación Hortensia Herrero o la Fundación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

La Iglesia Castrense del Acuartelamiento Santo Domingo de Valencia cuenta con un órgano histórico construido entre los años 1765-1775 (S.XVIII), coincidiendo aproximadamente con la renovación de la capilla de San Vicente. La estética del instrumento es típica de la tradición de las escuelas valenciana y aragonesa.

Este órgano ha sufrido numerosas vicisitudes y diferentes actuaciones a lo largo de su vida útil encontrándose en la actualidad en un significativo y preocupante estado de deterioro y con graves problemas de funcionamiento que le impiden ser utilizado en toda su capacidad, limitando su uso a lo esencial y a músicas muy elementales.

A la vista de la precaria situación del instrumento, a fin de evaluarla en su justa medida y valorar el posible coste de reparación, la Jefatura del Acuartelamiento Santo Domingo solicitó la realización de un estudio-proyecto valorado para la reconstrucción y recuperación del órgano del que actualmente dispone. El estudio fue encargado al Taller de Organería Frédéric Desmottes, S.L. y tiene fecha de 23 de julio de 2017.

Del mencionado estudio se desprende que son muy escasos los instrumentos históricos conservados y nulos los pertenecientes al S. XVIII en su estado original, por lo que la reparación y rehabilitación de este órgano de la Iglesia Castrense sería muy interesante para la recuperación del patrimonio artístico y cultural, no sólo de la ciudad y provincia de Valencia, sino también del Ministerio de Defensa.

Asimismo la reconstrucción de este instrumento se convertiría en un exponente de referencia de la organería valenciana, permitiendo la recuperación de un repertorio musical hasta ahora adaptado a instrumentos foráneos a los que se encontraban en las iglesias valencianas en aquella época. Se estima que la recuperación de este instrumento generará, sin ningún tipo de duda, un gran interés artístico y musicológico.

El proyecto de restauración consta de cuatro fases. Sucintamente se trata de: 1.^a Restauración del órgano. 2.^a Instalación de tubos restaurados del órgano y registros nuevos. 3.^a Restauración y montaje de la Cadereta Interior. 4.^a Instalación de nuevos fuelles en el órgano.

Por otro lado la Fundación Hortensia Herrero realiza acciones de mecenazgo en la ciudad de Valencia especialmente dedicadas a la recuperación del patrimonio cultural y artístico valenciano intentando devolver la sensibilidad que el tiempo ha ido erosionando en el mismo.

Segundo.

El Acuartelamiento Santo Domingo, perteneciente al Ejército de Tierra, se ubica en el antiguo Convento de Predicadores de Valencia y es por tanto responsable de mantenimiento del mismo. Las especiales características históricas de los edificios y elementos que componen el acuartelamiento hacen que requiera un mantenimiento constante para preservar su secular legado artístico. Debido a las restricciones presupuestarias sufridas por el Ministerio de Defensa, parece una buena opción poder contar con el patrocinio privado para poder continuar con el proceso de rehabilitación parcial y mejora de determinados elementos de sus instalaciones.

Tercero.

La Fundación Hortensia Herrero, es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación principal se circunscribe a la Comunitat Valenciana. Tiene como actividad principal el impulso a iniciativas a fin de recuperar, proteger y promocionar el patrimonio artístico, además de apoyar disciplinas que impulsan la sensibilidad por la cultura, el conocimiento y la formación en la Comunitat Valenciana.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de ejecutar las acciones y actuaciones que permitan la restauración y reconstrucción del órgano del S. XVIII de la Iglesia Castrense del Acuartelamiento Santo Domingo de Valencia.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad):

a) Por parte de la Jefatura del Acuartelamiento Santo Domingo, manteniéndose las estipulaciones de seguridad indicadas en la cláusula séptima, se darán las facilidades necesarias a la Fundación y a la empresa contratada por ésta para la realización de los trabajos.

b) El Ministerio de Defensa se encargará de la contratación de un seguro «clavo a clavo» a todo riesgo, que cubra el transporte por el valor económico de los fondos, según la tasación a efectos de seguro, realizada por el Instituto de Historia y Cultura Militar para los mismos

c) El Ministerio de Defensa entregará a la Fundación Hortensia Herrero, una certificación acreditativa de la realización de los trabajos a la finalización de los mismos, con la finalidad de que ésta pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

2. Por parte de la Fundación Hortensia Herrero:

a) La Fundación se compromete a contratar a la empresa que ejecute las reparaciones necesarias y reconstrucción las obras. Ésta es Taller de Organería Frédéric Desmottes, S.L. (en adelante, la Entidad Restauradora) y cuenta con el visto bueno del Ministerio de Defensa, a través de la Jefatura del Acuartelamiento. La Fundación se compromete también a realizar el pago de las reparaciones por un importe máximo de 181.500 Euros, contra la presentación de las correspondientes facturas de las fases del proyecto, expedidas por el contratista que deberán contar con previa y necesaria aprobación y visado por la citada Jefatura.

b) La Entidad Restauradora deberá contar con la titulación exigida en la Norma Técnica 11/02 del IHCM, de 11 de diciembre de 2002, «Restauración de Bienes Culturales adscritos al ET» del IHCM.

c) Encargarse del transporte del Órgano desde el Acuartelamiento Convento de Santo Domingo de Valencia hasta la Entidad Restauradora, y vuelta al lugar originario del órgano. Esto incluirá la desinstalación del órgano y su embalaje. Dicha actividad deberá efectuarse por una empresa especializada, contratada al efecto por la Fundación y que ofrezca garantía tanto al Ministerio de Defensa como a la Entidad Restauradora, quedando bajo responsabilidad de ésta última hasta su posterior devolución desembalaje, instalación en su localización original y prueba de funcionamiento en el Acuartelamiento Convento de Santo Domingo de Valencia.

Las operaciones de embalaje podrán ser supervisadas por el personal del Ministerio de Defensa.

d) Garantizar la seguridad del Fondo en Depósito, mediante la suscripción de un seguro a todo riesgo por parte de la Entidad Restauradora, para la salvaguarda del bien por todo el tiempo que éste permanezca depositado en dicha entidad, y cuya cobertura incluirá sustracciones, posibles deterioros e incendios, por el valor económico de los fondos.

e) Cumplir con todas las exigencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la coordinación empresarial.



f) Realizar la restauración de conformidad con el Proyecto presentado, destinando los medios necesarios para lograr el éxito de la restauración del mismo, así como el cumplimiento de las condiciones determinadas en la Norma Técnica 11/02 del IHCM, de 11 de diciembre de 2002, «Restauración de Bienes Culturales adscritos al ET» del IHCM.

g) Devolver en el plazo pactado el Órgano a su ubicación originaria.

h) Al finalizar la restauración, la Entidad Restauradora deberá entregar a la Entidad Depositante un «informe tras la intervención» de acuerdo con el contenido estipulado en la Norma Técnica 11/02 del IHCM, de 11 de diciembre de 2002, «Restauración de Bienes Culturales adscritos al ET» del IHCM.

La Fundación ha contratado, para la ejecución de las oportunas reparaciones y reconstrucción de la obra, a la empresa: Taller de Organería Frédéric Desmottes, S.L, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el presente Convenio. Dicha empresa cuenta también con el visto bueno del Ministerio de Defensa, el cual ha aprobado también el proyecto de restauración, lo que eximirá de responsabilidad a la Fundación a este respecto.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Fundación Hortensia Herrero del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida en ningún caso a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El Acuartelamiento Santo Domingo, como instalación militar, cuenta con diversas zonas de seguridad y accesos restringidos. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente los movimientos de personal y material dentro del recinto, señalando a que zonas puede acceder el personal civil así como el movimiento y almacenamiento de maquinaria y materiales requeridos. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

**Quinta. Financiación.**

Las actividades a desarrollar por este convenio tendrán como único gasto para el Ministerio de Defensa, la contratación de un seguro «clavo a clavo» (mencionado en la cláusula Segunda. b)). Dicha contratación se ha llevado a cabo mediante la suscripción del Contrato Unificado de Seguros del Ministerio de Defensa (Expte. 2017/Sp01010020/00000386 (núm 6000117000700), concretamente, responde a este objeto el lote 7. Su aplicación presupuestaria es la 224 14 01 121M2 224. El importe es de 24.000 Euros.

Por parte de la Fundación Hortensia Herrero se aportará hasta un máximo de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500) euros para la realización de las reparaciones de acuerdo con lo expuesto en la cláusula segunda del presente convenio. Las aportaciones se realizarán directamente a la Entidad Restauradora elegida por la Fundación con el visto bueno del Ministerio de Defensa, contra presentación de las correspondientes facturas.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos personas designadas por la Jefatura del Acuartelamiento y otras dos por la Fundación Hortensia Herrero, que serán nombradas en función del cargo que ostenten en sus respectivas organizaciones y no nominalmente.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de una semana desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad bimensual y siempre que alguna de las partes lo considere oportuno, avisando con dos días de antelación. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de los trabajos se elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Si alguna de las partes firmantes quisiera denunciarlo, deberá hacerlo por escrito y comunicarlo fehacientemente al resto de los firmantes con una antelación mínima de un mes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Difusión y Publicidad.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración. La Fundación Hortensia Herrero podrá hacer mención de su condición de colaborador del Ministerio de Defensa.



El Ministerio de Defensa se compromete a que la Fundación Hortensia Herrero figure siempre como entidad colaboradora del mismo, en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el proyecto.

El Ministerio de Defensa garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periódicas y publicaciones relacionadas con el presente convenio y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la Fundación Hortensia Herrero y que, en caso de utilizar los logotipos del Ministerio de Defensa y la Fundación Hortensia Herrero y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

Asimismo el Ministerio de Defensa, a petición de la Fundación Hortensia Herrero deberá incorporar una placa en el lugar que las Partes pacten de común acuerdo en la que se recogerá el reconocimiento a la Fundación Hortensia Herrero por la ayuda a la restauración del Órgano El contenido final de la placa deberá contar con el visto bueno de las Partes.

Novena. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- Por consumirse el importe máximo constitutivo de la aportación.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El plazo previsto para la realización de los trabajos de restauración será de 07 meses desde el inicio de los mismos. No obstante, se fija inicialmente como fecha límite para la finalización de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa por delegación de firma del JEME, el Teniente General Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, Francisco José Gan Pampols.–Por la Fundación H. Herrero, Elena Tejedor Neira.

(B. 136-1)

(Del BOE número 164, de 10-7-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 500/38191/2019, de 28 de junio, de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se publica la ampliación económica del Encargo a la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SAU, para la realización por ésta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas.

El General Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado de ISDEFE, han suscrito, con fecha de 27 de junio de 2019, una ampliación económica al encargo a medios propios 20911 18054300; por el que dicho Mando encarga a la citada sociedad mercantil estatal la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Esta Jefatura de Asuntos Económicos resuelve publicar la citada ampliación económica, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de junio de 2019.—El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ANEXO

Ampliación económica del encargo a medios propios personificados 2 0911 8 0543 07M (G1) entre el Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A.U. (ISDEFE), para la realización por esta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas

Madrid, 27 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Sánchez Maldonado, en su calidad de Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, con CIF S2800811H.

Y de otra, don Francisco Quereda Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante, «ISDEFE»); con CIF A78085719, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de esta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante la Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas partes (encargante y encargado, respectivamente) se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente ampliación económica del encargo a medios propios personificados, y a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.

Que con fecha de 17 de septiembre de 2018 fue formalizado el Acuerdo de encargo a medios propios entre el Coronel Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en Ingeniería de Sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

Segundo.

Que en la cláusula tercera (financiación y facturación), se señala que el importe para la anualidad de 2019 en el encargo a medios propios es de 2.800.000,00 €; contemplándose en la cláusula undécima (resolución y modificaciones) de dicho Acuerdo, la posibilidad de ampliación. En consecuencia, tras la presente ampliación de 930.000,00 €; el importe total de la anualidad de 2019 será de 3.730.000,00 €.

Tercero.

Que se señala en el informe de 31 de mayo de 2019, la necesidad de llevar a cabo la ampliación económica.

Cuarto.

El Asesor Jurídico del Cuartel General del Ejército ha emitido informe favorable con fecha de 14 de junio de 2019 en el que manifiesta que la modificación propuesta es ajustada a Derecho.

Quinto.

La Intervención del MALE ha emitido informe favorable a la fiscalización previa a la aprobación del gasto y de su compromiso originado por esta ampliación económica con fecha de 18 de junio de 2019.

Sexto.

El Órgano de Contratación del MALE ha autorizado la ampliación económica del Encargo a medios propios en el importe y en los términos propuestos con fecha de 20 de junio de 2019.

Todo ello, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

La presente ampliación económica se refiere al Encargo a medios propios que tiene por objeto los trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, y se ejecutará con sujeción a todas las cláusulas inicialmente convenidas en el Encargo a medios propios de la que trae causa, obrantes en el expediente 2 0911 18 0543 00.

Segunda.

Se amplía el importe del Encargo a Medios Propios 2 0911 18 0543 00 por una cantidad de un 930.000,00 €, que se añadirán a los 2.800.000,00 € del Encargo original.



Tercera.

Permanecen inalterables el resto de la condiciones del Encargo a Medios Propios original.

En virtud de lo expuesto, se otorga la presente ampliación económica del Encargo a medios propios, instrumentándose de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de la misma, así como en los artículos 4.n) y 24.6 del TRLCSP, a través del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento de formalización de la ampliación económica al Encargo a Medios Propios en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, el Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, José Manuel Sánchez Maldonado.—Por la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

(B. 136-2)

(Del *BOE* número 164, de 10-7-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD CONVENIOS

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de un Seminario sobre Seguridad y Defensa, dentro del programa de Cursos de Verano de dicha universidad.

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa y la Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 28 de junio de 2019, un Convenio para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de un seminario sobre seguridad y defensa, dentro del programa de cursos de verano de dicha Universidad.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de un seminario sobre seguridad y defensa, dentro del programa de cursos de verano de dicha Universidad

En Madrid, a 28 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que actúa facultada por su nombramiento efectuado por Real Decreto 1457/2018, de 14 de diciembre, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de



defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando, cuando ello sea conveniente, con otras Universidades o instituciones españolas o extranjeras.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, en los últimos años, Convenios para la organización y el desarrollo de actividades de especial interés sobre seguridad y defensa, sobre la base del prestigio que los cursos de verano de la UIMP tienen a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes tienen interés común en la realización de un seminario sobre innovación, tecnología, geopolítica y defensa, con el fin de proporcionar a los alumnos una visión multidisciplinar sobre las estrechas relaciones existentes entre estos ámbitos, siendo conscientes de los beneficios mutuos de la colaboración en esta actividad para una mejor consecución de los intereses generales que ambas entidades tienen encomendados.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), es la organización y el desarrollo, durante el año 2019, del seminario «Innovación, tecnología, geopolítica y defensa», a celebrar en Santander en el marco de los cursos de verano que la propia Universidad organiza.

Se adjunta como anexo I la estructura del programa académico del seminario «Innovación, tecnología, geopolítica y defensa», sin perjuicio de su necesaria definición e identificación de ponentes y conferencias, que deberá contar con la conformidad entre las partes.



Segunda. *Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.*

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la UIMP para la realización de la actividad objeto del Convenio.
- b) Proponer el programa y los ponentes del seminario.
- c) Ejercer las funciones de Dirección y Secretaría del seminario, de acuerdo a las normas de los cursos de verano de la UIMP.
- d) Gestionar directamente los viajes de los ponentes que procedan del extranjero –en el caso de que haya alguno, como consecuencia de la necesidad de alguna sustitución–, tal como se detalla en la cláusula cuarta.

Tercera. *Aportaciones de la UIMP.*

La UIMP, dada su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como sus recursos humanos y su infraestructura general de instalaciones y equipos, será la entidad responsable de la ejecución y celebración del seminario citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto, la UIMP se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar el seminario objeto de este Convenio, encargándose del pago de los honorarios a los ponentes, así como de su transporte (en el caso de que no cobren honorarios), alojamiento y manutención, de la gestión general de las infraestructuras, gestión administrativa, material informático, audiovisual y cualquier otro que sirva de apoyo para la realización de esta actividad, así como sufragar parte de los gastos que pudieran producirse por este motivo.
- b) Incluir este curso dentro de su convocatoria oficial de becas para estudiantes durante 2019, realizando la baremación de las solicitudes y la adjudicación de las plazas de acuerdo con los criterios establecidos en la misma. Asimismo, la UIMP se compromete a aumentar en trece (13) el número de becas completas para este curso siempre que ello sea posible por existir candidatos suficientes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, para lo que aplicará la financiación específica que para este fin el MINISDEF/CESEDEN aporta según la cláusula siguiente.
- c) Gestionar la financiación procedente del MINISDEF/CESEDEN y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actuaciones expuestas en los párrafos precedentes.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2019, la factura, junto con la memoria económica y la memoria docente, relativa a la actividad objeto de este Convenio.
- e) Incorporar de forma visible en todas aquellas acciones a que se refiere este Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, el logotipo institucional del CESEDEN. Así mismo, el CESEDEN, como entidad colaboradora, podrá difundir su colaboración en el aula en que se celebre el seminario.
- f) De conformidad con lo establecido en el punto 5 del apartado séptimo de la Resolución de precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales de la UIMP para el año 2019, que contempla la exención del pago de matrícula a las entidades que colaboran en la organización y financiación de sus actividades, y con la condición recogida en el párrafo siguiente de esta cláusula, proporcionar al MINISDEF/CESEDEN veintisiete (27) plazas exentas del pago de matrícula y de los gastos de Secretaría para asistir al seminario objeto de este Convenio. El CESEDEN deberá comunicar formalmente a la UIMP, con una antelación de al menos dos semanas respecto al inicio del seminario, los datos de las personas que ocuparán dichas plazas (nombre, dos apellidos, DNI, fecha de nacimiento y número de teléfono de contacto). Además, el CESEDEN o los propios asistentes deberán presentar en la UIMP debidamente cumplimentado el impreso oficial de solicitud de matrícula con sus datos personales, académicos y profesionales, requisito obligatorio para darles de alta como alumnos.



El compromiso señalado en el párrafo anterior queda condicionado a la necesaria aprobación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la citada Resolución de precios para el año 2019.

En caso de que estos alumnos deban desplazarse para asistir al curso y precisen alojamiento y manutención, deberán llevar estos gastos resueltos desde sus respectivas unidades de destino mediante la concesión de las correspondientes comisiones de servicio. Si quisieran obtener el alojamiento en las residencias propias o concertadas de la UIMP deberán solicitarlo individualmente en el impreso de solicitud de matrícula, para lo que se recomienda su presentación con la mayor antelación posible, dada la limitación de alojamientos disponibles.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

g) Aprobar, de conformidad con el MINISDEF/CESEDEN, el programa.

h) Aplicar su normativa interna para el desarrollo del seminario, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.

Cuarta. *Financiación.*

La financiación correrá a cargo del MINISDEF/CESEDEN y de la UIMP en los siguientes términos:

a) El MINISDEF/CESEDEN, además de asumir directamente los gastos que gestione relativos a los viajes de los ponentes que procedan del extranjero –en el caso de que pudiera haberlos debido a alguna sustitución–, se compromete a realizar una aportación económica máxima a la UIMP de dieciocho mil euros (18.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M.2.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2019, que irá destinada a:

– Cubrir al 100% los gastos de matrícula, alojamiento y manutención correspondientes a las 13 becas adicionales completas que concederá la UIMP a través de su convocatoria oficial, según la cláusula tercera.b), con una aportación máxima de 4.147,00 euros.

– Participar en la financiación del seminario con el importe restante hasta el máximo de los 18.000,00 euros indicados.

La UIMP, una vez celebrado el seminario y siempre antes del 1 de diciembre de 2019, remitirá la factura, junto con la memoria docente y la memoria económica de ejecución del presupuesto, incluyendo las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el programa definitivo, las necesidades finales de los ponentes en cuanto a gastos de viaje, alojamiento y manutención y la ocupación efectiva de las becas, así como los ingresos obtenidos por matrículas en el seminario, respetando, en todo caso, los precios unitarios aprobados para cada partida en el presupuesto inicial.

La aportación de 18.000,00 euros del MINISDEF/CESEDEN se establece como una cantidad fija y no como un porcentaje del presupuesto inicial y, por lo tanto, no disminuirá ni aumentará en el caso de que la ejecución del presupuesto sea diferente al presupuesto inicial aprobado, siempre que dicha aportación sumada a los ingresos que se puedan obtener por matrículas no supere el total de gastos del presupuesto ejecutado. En caso de que supere dichos gastos la aportación del MINISDEF/CESEDEN disminuirá hasta equilibrar los gastos e ingresos.

El abono se hará antes del 31 de diciembre de 2019 mediante transferencia a la cuenta corriente número ES95 9000 0001 20 0200008606, abierta a nombre de la UIMP en el Banco de España, oficina de Madrid, cuenta oficial de ingresos de la UIMP dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Empresa.

b) La UIMP aplicará los ingresos que se puedan obtener por matrículas en el seminario, estimados en 1.725,00 euros, a la financiación de los gastos del presupuesto no cubiertos por el MINISDEF/CESEDEN y asumirá directamente el resto de financiación que sea precisa hasta el total del presupuesto.

Ello implica, según el presupuesto inicial, una aportación prevista de dieciséis mil ochocientos veintiún euros con cincuenta céntimos (16.821,50 €).



Esta financiación no implica un traspaso de fondos al MINISDEF/CESEDEN, sino que se materializa mediante la aportación directa de personal y otros servicios con cargo al subconcepto 226.06 («Reuniones, conferencias y cursos») y la gestión directa de su convocatoria oficial de becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.101.323M.487 de su presupuesto vigente. En los conceptos citados existe crédito adecuado y suficiente, y para su gestión y pago la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto de carácter general, según los procedimientos legalmente establecidos.

Se hace constar que los importes correspondientes a las matrículas de los 27 alumnos-asistentes propuestos por el CESEDEN representan un menor ingreso por matrículas y tasas de Secretaría para la UIMP de 3.645,00 euros.

Se adjunta como anexo II el presupuesto del seminario, que asciende a 36.546,50 euros.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta, en representación del MINISDEF/CESEDEN, por el Director del Instituto Español de Estudios Estratégicos, o persona en quien delegue, y por el Analista del CESEDEN/IEEE responsable de la gestión del Convenio y, en representación de la UIMP, por la Vicerrectora de Difusión e Intercambio Científico, o persona en quien delegue, y por el Gerente de la Universidad.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será anual, con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sexta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y el Estatuto de la UIMP.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

2. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias, clases y demás presentaciones que se efectúen en seminario, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc., que las apoyen, serán en todo caso de los Profesores que las hayan



elaborado e impartido. No obstante dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del Convenio, sin carácter de exclusividad, los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda, y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial.

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación que se encuentre vigente en materia de propiedad intelectual.

3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula se mantendrán durante la vigencia del presente Convenio y una vez finalizado el mismo.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. En ausencia de acuerdo, el conflicto se dirimirá por la Abogacía General del Estado en los términos previstos en el artículo 10, regla 2.ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Si no fuera posible la solución extraprocésal del conflicto, la jurisdicción competente para conocer del conflicto será la contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Vigencia y régimen de modificación del Convenio.

1. Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este Convenio, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

3. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, según se ha indicado ya en las cláusulas cuarta y en esta misma.

**Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará una indemnización por parte de la entidad incumplidora por el importe necesario para resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte con su incumplimiento, en el caso de que los hubiera. Dicho importe será fijado mediante acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de la documentación que presente la parte cumplidora y será abonado por la incumplidora en el plazo de un mes desde dicho acuerdo. En caso de no haber acuerdo a este respecto se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—La Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, María Luz Morán Calvo-Sotelo.

ANEXO I**Programa del seminario «Innovación, tecnología, geopolítica y defensa»***Resumen*

La innovación y la evolución tecnológica pueden identificarse como las causas principales de la aceleración de los cambios que se están produciendo en el mundo en múltiples escalas. Las organizaciones y su forma de funcionar y actuar se están viendo muy afectadas por la introducción de nuevas tecnologías y nuevos procedimientos de trabajo que también están modificando desde las relaciones entre Estados hasta el comportamiento de los individuos.

En la acción geopolítica también son evidentes estos cambios por los temas que pasan a estar sobre la mesa en las interacciones entre diferentes actores. Así mismo, están surgiendo nuevas formas de afrontarlos en términos de tiempo y forma con la aplicación de nuevas tecnologías y medios de trabajo.

La defensa no es ajena al nuevo escenario que se está produciendo y modificando día a día. Además de surgir nuevos modelos de riesgo y amenaza, el cambio cada vez más rápido tiene que ser entendido y asumido por la organización. De esta forma podrá hacer frente de forma eficaz y efectiva con personal experto a las nuevas cuestiones que surjan en las relaciones geopolíticas utilizando los medios más adecuados.

A lo largo de este curso se proporcionará una visión multidisciplinar de la mano de expertos acreditados con el objetivo de identificar y abordar aquellas cuestiones que deben tratarse con más urgencia y/o cuya trascendencia las ubica entre los factores de las decisiones que actualmente ya se están tomando.

El contenido del curso está orientado a profesionales de la seguridad y la defensa, investigadores en dicho campo y alumnos que puedan estar interesados en este tema para el desarrollo de sus actividades profesionales.

Estructura del programa

Lunes

Mañana:

Sesión 1.^a 10:30-11:30. Inauguración y conferencia inaugural.Sesión 2.^a 11:45-13:30. La cuarta revolución de las organizaciones.



Tarde:

Sesión 3.^a 15:30-17:30. Geopolítica, tecnología e innovación.

Martes

Mañana:

Sesión 1.^a 9:30-11:00. Inteligencia artificial en los sistemas.

Sesión 2.^a 11:30-13:30. La importancia del 5G más allá de la tecnología.

Tarde

Sesión 3.^a 15:30-17:30. El campo de operaciones en el siglo XXI.

Miércoles

Mañana:

Sesión 1.^a 9:30-11:00. Adaptando las estructuras al nuevo escenario. Formación y doctrina

Sesión 2.^a 11:30-13:30. Las tecnologías que vienen y cómo incorporarlas a la defensa.

Tarde:

Sesión 3.^a 15:30-17:30. Integración de las nuevas tecnologías en las labores de defensa.

Jueves

Mañana:

Sesión 1.^a 9:30-11:00. El papel de China como actor tecnológico internacional.

Sesión 2.^a 11:30-13:30. Soberanía y dependencia tecnológica en organismos de investigación.

Tarde:

Sesión 3.^a 15:30-16:45. La defensa y la seguridad en el escenario de innovación y tecnología.

16:45. Clausura y entrega de diplomas.



ANEXO II

«Innovación, tecnología, geopolítica y defensa»

Fecha: del 08-07-19 al 11-07-19

PRESUPUESTO

1.- GASTOS

concepto	unidad.	coste unit.	total			
honorarios	1 dirección 4-5 días (ponente nacional)	1.102,50	1.102,50			
	1 secretaria 4-5 días (ponente nacional)	902,50	902,50			
	8 ponencia (ponente nacional)	782,50	6.260,00			
	2 particip. mesa redonda o moderación (p. nacional)	552,50	1.105,00			
	3 particip. Mesa redonda extra	150,00	450,00			
			9.820,00			
viajes	avión	1 MD-SANT-MD turista	402,50	402,50		
		BCNA-SANT-BCNA turista	590,00	0,00		
		VAL-SANT-VAL turista	640,00	0,00		
	tren	SEV-SANT-SEV turista	680,00	0,00		
		MD-SANT-MD turista	90,00	0,00		
		coche 0.19 € / km MD-SANT-MD Km: 864	164,16	0,00		
			402,50			
alojamiento y manutención	11 (T. BAJA)	1 día	142,00	0,00		
	2	2 días	142,00	3.124,00		
	2	4 días	142,00	1.136,00		
			4.260,00			
traducción simultánea	sesiones		613,00	0,00		
			0,00			
material audiovisual y otros	1		650,00	650,00		
			650,00			
publicidad	1 general		1.800,00	1.800,00		
		específica		0,00		
			1.800,00			
becas convocatoria oficial	- Ordinarias:	matrícula	10 no incluye gastos Sª	tarifa C	115,00	1.150,00
			alojamiento y manutención	aloj = 30 €/día; manut = 21 €/d	1 día	51,00
	- Adicionales (a cargo del MINISDEF):	matrícula	13 no incluye gastos Sª	tarifa C	115,00	1.495,00
			alojamiento y manutención	aloj = 30 €/día; manut = 21 €/d	4 días	51,00
			6.317,00			
programas	1	diseño, maquetación y distribución	200,00	200,00		
otros gastos menores	1	reprografía, carpetas, etc	1.200,00	1.200,00		
			1.400,00			
gastos de infraestructura	4	mantenim local e instalaciones, limp.,				
(precio por día)		vigilancia, personal, etc.	2.300,00	9.200,00		
			9.200,00			
servicios complem. y actividades culturales	1			1.005,00		
gastos de administración y gestión	1			1.692,00		
			TOTAL PRESUPUESTO CURSO	36.546,50		

2.- INGRESOS

FINANCIACIÓN CESEDEN	(importe fijo para el curso)	total	
Ingresos por matrícula	15 alumnos ordinarios	115,00	1.725,00
(no incluye gastos Sª)	10 becarios ordinarios (dentro de la financiación de la UIMP)	115,00	0,00
	13 becarios adicionales MINISDEF (dentro de la aportación del CESEDEN)	115,00	0,00
FINANCIACIÓN UIMP	(resto)		16.821,50
		TOTAL INGRESOS CURSO	36.546,50

Asistentes Mª Defensa (Menor ingreso para UIMP)

matrícula + tasa secretaria	27 matrícula exenta CONVENIO	135,00	3.645,00
-----------------------------	------------------------------	--------	-----------------

Notas

- (1) Los honorarios se aplican en función del lugar de residencia habitual del ponente
(2) Los altos cargos de las Administraciones Central, Autonómica y Local a partir de Director General o asimilado, así como los miembros electos del Congreso de los Diputados, Senado, Corporaciones autonómicas o locales, no percibirán honorarios por su participación en la UIMP
(3) La UIMP se encargará de la gestión del viaje de los ponentes que no puedan percibir honorarios

(B. 136-3)

(Del BOE número 164, de 10-7-2019.)